

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 12 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10344

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 97, 98 y 99 de 9 de Junio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasplantes y registros de marcas de fábrica

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Resolución N.º 12 de 10 de Mayo de 1947, por la cual se reforma un Artículo.

Funciones de Tierras y Bosques de la Gobernación Administrativa

Actas y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 97.—Panamá, junio 9 de 1947.

Vistos:

El señor Emilio Benjamín Espino Díaz, panameño, mayor, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N.º 19-889, y con residencia en Las Tablas, solicita que se le adjudique, a título de compra, el globo de terreno denominado "Lajas", ubicado en el distrito ya nombrado, de una extensión superficial de quince hectáreas con cuatrocientos treinta metros cuadrados (15 hts. 0430 m2), a cuya solicitud recae la resolución N.º 12, de 18 de marzo del corriente año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, en que procede a hacer la adjudicación solicitada, enviándola luego a esta Superioridad para su estudio.

El terreno en mención se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y quebrada "Lajas"; Sur, predios de Pablo Jiménez y Julián Vergara; Este, predio de Jeremías González, Pablo Sáez y Esteban Barrios; y Oeste, quebrada "Lajas".

Del examen de estas diligencias se desprende, que el adjudicatario al presentar su solicitud, acompañó las pruebas del caso, con que comprueba el derecho que le asiste. Se ve, pues, que de acuerdo con las declaraciones de los testigos presentados, y que aparecen agregados a los autos, consta que el terreno de que se hace referencia se halla dentro de los baldíos nacionales; que el postulante se encuentra actualmente en posesión del mismo; y que además está cultivado en su totalidad de pasto artificial.

Los colindantes de este terreno afirman por su parte, que con la adjudicación de que se trata, no les afecta sus intereses.

El peticionario, ha comprobado alidamente, según liquidaciones presentadas, que ha pagado

al Fisco, el valor del terreno que se le adjudica; y así también con la presentación del Certificado de Paz y Salvo, expedido por el Recaudador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, comprueba haber satisfecho el impuesto de Renta Agraria hasta el presente año.

De lo anterior se desprende, que la resolución dictada por el inferior, y venida en consulta, se ajusta al querer de la Ley, y a la vez se observa que su procedimiento es correcto.

Esta resolución se funda en lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 1.º de la ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la resolución de que se hace referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del terreno descrito, a nombre del adjudicatario que se menciona, con las condiciones y reservas especificadas en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eusebio C. de Alcarado,
Secretaría.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 98.—Panamá, junio 9 de 1947.

Vistos:

Para su estudio remitió a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, la resolución número 75, de 26 de abril último, recaída a la solicitud formulada por Leopoldo Flores, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con solicitud de cédula, en su nombre y en representación de sus menores hijos Vicente, Rosa, Eudora, Silvia y Saturnina Flores; a Antonio Flores, panameño, mayor, casado, jefe de familia, con cédula N.º 26-195; y a Mariaro Díaz, panameño, mayor, casado, jefe de familia, cédula, con el N.º 20-31, domiciliados en Puerto Lirio, jurisdicción del distrito de Parita, y con el fin de que se le adjudique a 1.º de agosto el globo de terreno denominado "El Macano", situado en el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Calles de Barrera.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Reflexo 2456-B.—Apartado Postal N° 451 de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 44

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses. En la República, B. 4.00.—Exterior, B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número único B. 0.05.—Señalarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

distrito ya mencionado, de una extensión superficial de cuarenta y cinco hectáreas con ocho mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados (45 hts. 8583 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Solano; Sur, terreno de Próspero Rodríguez; Este, camino de los Grillos y quebrada Maquencosa; y Oeste, camino de los Bajos y terreno de Manuel Solano.

A solicitud de los interesados, la distribución de este terreno se hizo en preliminar, y en la proporción que se expresa a continuación:

Para Leopoldo Flores, jefe de familia	10 Hts.	
Para Antonio Flores, jefe de familia	5 "	
Para Mariano Díaz, jefe de familia	5 "	8583 M2
Para Vicente, Rosa, Eudocia, Sylvia y Saturnina Flores, a 5 hts. e u	25 "	
Total	45 "	8583 M2

Según consta en el expediente respectivo, las pruebas aportadas a los autos indican que los peticionarios en este caso son agricultores pobres; que no son dueños de tierras por ningún título y que con la adjudicación de este terreno no se afectan derechos de tercero, en vista de lo cual son acreedores a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal.

Por lo tanto, con las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de ley, y como hasta el momento de dictar esta resolución no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito, del globo de terreno descrito a nombre de los adjudicatarios que se mencionan, con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 99.—Panamá, junio 9 de 1947.

Vistos:

Para su consulta, ha enviado a este despacho el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en su calidad de Administrador de Tierras y Bosques, junto con el respectivo expediente, la resolución N° 9, de 7 de abril de este año, mediante la cual le extiende título de propiedad por compra, a Nicolasa Quijada, panameña, mayor, soltera, de oficios domésticos, con constancia de cédula, y con residencia en Penonomé, un globo de terreno denominado "San José", de una capacidad superficial de cuarenta y una hectárea con nueve mil ochocientos metros cuadrados (41 hts. 9800 m2), situado en jurisdicción del Distrito de Penonomé.

El globo de terreno que se menciona se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Rómulo Díaz, Antonio Coronado y Manuel Mora; Sur, predio de Gorgonio René; Este, terrenos nacionales; y por el Oeste, predio de propiedad de Antonio Coronado y Gorgonio René.

Con las declaraciones de los testigos Luis Lombardo A. y Telmo Suárez, comecederos que son del terreno que se adjudica, comprueba la postulantante que dicho terreno está comprendido dentro de los baldíos nacionales y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

En las diligencias levantadas por el inferior consta además haber pagado la peticionaria el valor total del terreno, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 19 de la ley 52 de 1938, o sea a dos balboas (B. 2.00) por hectárea o fracción. Consta también en los mismos, que se encuentra a paz y salvo con el Fisco, en cuanto al impuesto Agrario, con la presentación del Certificado respectivo extendido por el Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, distinguido con el N° 2000, de 2 de agosto de 1946.

Por lo demás, la actuación levantada se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 61 de la ley 29 de 1925, que regula la materia.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del globo de terreno que se menciona, a nombre de Nicolasa Quijada, de veintales descritas, con la observancia de que debe dar cumplimiento a las condiciones y reservas estipuladas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2742

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2742.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Rex Research Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en las palabras "Fly-Tox" unidas por un guión y dentro de un rombo, cuyo registro se hizo en esta República el 23 de Febrero de 1927 bajo el número 1618, y renovada por Resolución N° 5104 de 15 de Abril de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 23 de Febrero de 1947, a favor de la sociedad anónima Rex Research Corporation, domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 23 de Febrero de 1927 bajo el número 1618, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2743

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2743.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Milk Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica

que consiste en la palabra distintiva "Favorita", cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Diciembre de 1926, bajo el número 1582, y renovada por Resolución N° 5182 de Junio de 9 de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 9 de Diciembre de 1946, a favor de la sociedad anónima General Milk Company, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Diciembre de 1926, bajo el número 1582, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2744

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2744.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Milk Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Gloria", cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Diciembre de 1926 bajo el número 1583, y renovada por Resolución N° 5183 de 9 de Junio de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 9 de Diciembre de 1946 a favor de la sociedad anónima General Milk Company, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Diciembre de 1926, bajo el número 1583, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2710

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2710.—Panamá, abril 8 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Aktiebolaget Optimus, organizada según las leyes de Suecia, domiciliada en Upplands Wasby, Suecia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Aparatos y utensilios para calentar, cocinar, alumbrar, enfriar, secar y ventilar, especialmente aparatos de kerosine y de gas para cocinar, calentar y alumbrar, estufas de kerosine, estufas de alcohol y estufas de gasolina, lámparas de ignición para máquinas de combustión interna, lámparas de soldar, taladros de soldar, así como partes y accesorios de dichos artículos; instalaciones para gas, agua y vapor; agentes endurecedores y soldadores, metales en bruto y parcialmente elaborados, especialmente en forma de lingotes, barras, alambres, láminas, planchas o tubos; herramientas de filo, cerraduras, especialmente candados y candados para bicicletas; fundidos para maquinaria, máquinas, incluyendo máquinas eléctricas, vehículos terrestres y aéreos y partes de los mismos y accesorios para los mismos, embarcaciones y partes de las mismas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Optimus", en cualquier tamaño, color o forma; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Aktiebolaget Optimus, domiciliada en Upplands Wasby, Suecia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcón Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1757.

CERTIFICADO NUMERO 1757
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de abril de 1947. Caduca: 8 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2710, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Aktiebolaget Optimus, domiciliada en Upplands Wasby, Suecia, para amparar y distinguir en el comercio "Aparatos y utensilios para calentar, cocinar, alumbrar, enfriar, secar y ventilar, especialmente aparatos de kerosine y de gas para cocinar, calentar y alumbrar, estufas de kerosine, estufas de alcohol y estufas de gasolina, lámparas de ignición para máquinas de combustión interna, lámparas de soldar, taladros de soldar, así como partes y accesorios de dichos artículos; instalaciones para gas, agua y vapor; agentes endurecedores y soldadores, metales en bruto y parcialmente elaborados, especialmente en forma de lingotes, barras, alambres, láminas, planchas o tubos; herramientas de filo, cerraduras, especialmente candados y candados para bicicletas; fundidos para maquinaria, máquinas, incluyendo máquinas eléctricas; vehículos terrestres y aéreos partes de los mismos y accesorios para los mismos, embarcaciones y partes de las mismas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de octubre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10154 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de noviembre de 1946.

Panamá, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcón Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Optimus", en cualquier tamaño, color o forma.

Comisión de Hacienda Provincial

REFORMASE ARTICULO

DECRETO NUMERO 12

(del 10 de Marzo de 1947)

Por el cual se reforma el Artículo 3º de la Ordenanza Número 27 de 31 de Mayo de 1942, modificado por la Ordenanza Número 55 de 21 de Diciembre del mismo año.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,

DECRETA:

ARTICULO 1º.—A partir del día 10 de Abril de 1947 el artículo 3º de la Ordenanza Número 27 de 31 de Mayo de 1942, modificado por la Ordenanza Número 55 del mismo año, quedará así:

PROPAGANDA

Artículo 3º.—La propaganda comercial y la que se ha-

Los que ocupen hasta 1/2 de tablilla pagarán B/1.50
Los que ocupen hasta 3/4 de tablilla, pagarán B/2.00

No podrá compararse más de las tres cuartas partes de la población con los habitantes de otras mismas comarcas.

Queda totalmente estrictamente prohibida la fijación de letreros, avisos, invitaciones, carteles o inscripciones fuera de los tableros autorizados y en los lugares no especificados en el presente cartulario.

PARAGRAFO 1.—Estarian exentos de los impuestos a que se refiere el presente artículo, los letreros luminosos, eléctricos o de gas, cuando funcionen hasta las doce de la noche por las mismas.

PARAGRAFO 2.—El Tesorero Provincial queda facultado para convenir en el pago de una suma fija mensual cuando la propaganda comercial de una misma empresa exceda de 5000 metros cuadrados.

PANORAMA de la revista que antecede es aplicada en el Distrito de Panamá. En el resto de la Provincia será reducida a la mitad.

During the last session the Parliament, in 1891, discussed the
 the Minister the most important questions connected with
 the Government.

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 2. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 3. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 4. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 5. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 6. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 7. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 8. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 9. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 10. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

RESEARCH AND DEVELOPMENT

[illegible]

Blank space on the above sheet for the use of the Inspector.

[illegible]

Journal of Management Education 36(7) 809-827

Reproduction of the Proceedings of the General Assembly November 1906
Minneapolis, Minnesota

[illegible]

1. The Commission has the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th of June 1900, in which you inform us that you have been appointed to the position of Vice-President of the Commission.

HENRIQUE A. JIMENEZ

Franklin A. Felt

DECISIONES DE LA TRIBUNAL

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

THE HANDED INTO POSSESSION OF THE UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

Die in der Tabelle für die Jahre 1970-1971, 1971-1972, 1972-1973, 1973-1974, 1974-1975, 1975-1976, 1976-1977, 1977-1978, 1978-1979, 1979-1980, 1980-1981, 1981-1982, 1982-1983, 1983-1984, 1984-1985, 1985-1986, 1986-1987, 1987-1988, 1988-1989, 1989-1990, 1990-1991, 1991-1992, 1992-1993, 1993-1994, 1994-1995, 1995-1996, 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999, 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029, 2029-2030, 2030-2031, 2031-2032, 2032-2033, 2033-2034, 2034-2035, 2035-2036, 2036-2037, 2037-2038, 2038-2039, 2039-2040, 2040-2041, 2041-2042, 2042-2043, 2043-2044, 2044-2045, 2045-2046, 2046-2047, 2047-2048, 2048-2049, 2049-2050, 2050-2051, 2051-2052, 2052-2053, 2053-2054, 2054-2055, 2055-2056, 2056-2057, 2057-2058, 2058-2059, 2059-2060, 2060-2061, 2061-2062, 2062-2063, 2063-2064, 2064-2065, 2065-2066, 2066-2067, 2067-2068, 2068-2069, 2069-2070, 2070-2071, 2071-2072, 2072-2073, 2073-2074, 2074-2075, 2075-2076, 2076-2077, 2077-2078, 2078-2079, 2079-2080, 2080-2081, 2081-2082, 2082-2083, 2083-2084, 2084-2085, 2085-2086, 2086-2087, 2087-2088, 2088-2089, 2089-2090, 2090-2091, 2091-2092, 2092-2093, 2093-2094, 2094-2095, 2095-2096, 2096-2097, 2097-2098, 2098-2099, 2099-2100, 2100-2101, 2101-2102, 2102-2103, 2103-2104, 2104-2105, 2105-2106, 2106-2107, 2107-2108, 2108-2109, 2109-2110, 2110-2111, 2111-2112, 2112-2113, 2113-2114, 2114-2115, 2115-2116, 2116-2117, 2117-2118, 2118-2119, 2119-2120, 2120-2121, 2121-2122, 2122-2123, 2123-2124, 2124-2125, 2125-2126, 2126-2127, 2127-2128, 2128-2129, 2129-2130, 2130-2131, 2131-2132, 2132-2133, 2133-2134, 2134-2135, 2135-2136, 2136-2137, 2137-2138, 2138-2139, 2139-2140, 2140-2141, 2141-2142, 2142-2143, 2143-2144, 2144-2145, 2145-2146, 2146-2147, 2147-2148, 2148-2149, 2149-2150, 2150-2151, 2151-2152, 2152-2153, 2153-2154, 2154-2155, 2155-2156, 2156-2157, 2157-2158, 2158-2159, 2159-2160, 2160-2161, 2161-2162, 2162-2163, 2163-2164, 2164-2165, 2165-2166, 2166-2167, 2167-2168, 2168-2169, 2169-2170, 2170-2171, 2171-2172, 2172-2173, 2173-2174, 2174-2175, 2175-2176, 2176-2177, 2177-2178, 2178-2179, 2179-2180, 2180-2181, 2181-2182, 2182-2183, 2183-2184, 2184-2185, 2185-2186, 2186-2187, 2187-2188, 2188-2189, 2189-2190, 2190-2191, 2191-2192, 2192-2193, 2193-2194, 2194-2195, 2195-2196, 2196-2197, 2197-2198, 2198-2199, 2199-2200, 2200-2201, 2201-2202, 2202-2203, 2203-2204, 2204-2205, 2205-2206, 2206-2207, 2207-2208, 2208-2209, 2209-2210, 2210-2211, 2211-2212, 2212-2213, 2213-2214, 2214-2215, 2215-2216, 2216-2217, 2217-2218, 2218-2219, 2219-2220, 2220-2221, 2221-2222, 2222-2223, 2223-2224, 2224-2225, 2225-2226, 2226-2227, 2227-2228, 2228-2229, 2229-2230, 2230-2231, 2231-2232, 2232-2233, 2233-2234, 2234-2235, 2235-2236, 2236-2237, 2237-2238, 2238-2239, 2239-2240, 2240-2241, 2241-2242, 2242-2243, 2243-2244, 2244-2245, 2245-2246, 2246-2247, 2247-2248, 2248-2249, 2249-2250, 2250-2251, 2251-2252, 2252-2253, 2253-2254, 2254-2255, 2255-2256, 2256-2257, 2257-2258, 2258-2259, 2259-2260, 2260-2261, 2261-2262, 2262-2263, 2263-2264, 2264-2265, 2265-2266, 2266-2267, 2267-2268, 2268-2269, 2269-2270, 2270-2271, 2271-2272, 2272-2273, 2273-2274, 2274-2275, 2275-2276, 2276-2277, 2277-2278, 2278-2279, 2279-2280, 2280-2281, 2281-2282, 2282-2283, 2283-2284, 2284-2285, 2285-2286, 2286-2287, 2287-2288, 2288-2289, 2289-2290, 2290-2291, 2291-2292, 2292-2293, 2293-2294, 2294-2295, 2295-2296, 2296-2297, 2297-2298, 2298-2299, 2299-2300, 2300-2301, 2301-2302, 2302-2303, 2303-2304, 2304-2305, 2305-2306, 2306-2307, 2307-2308, 2308-2309, 2309-2310, 2310-2311, 2311-2312, 2312-2313, 2313-2314, 2314-2315, 2315-2316, 2316-2317, 2317-2318, 2318-2319, 2319-2320, 2320-2321, 2321-2322, 2322-2323, 2323-2324, 2324-2325, 2325-2326, 2326-2327, 2327-2328, 2328-2329, 2329-2330, 2330-2331, 2331-2332, 2332-2333, 2333-2334, 2334-2335, 2335-2336, 2336-2337, 2337-2338, 2338-2339, 2339-2340, 2340-2341, 2341-

6. $\mathbb{S}^1$ is a compact manifold. $\mathbb{H}^2$ is not compact. $\mathbb{H}^3$ is not compact.

[illegible]

For information and the purchase of Technical & Co. Co.
products and services, please contact: Technical & Co. Co.

er 7. der ab mit der 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844.

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

[illegible]

16. $\{f_n\}_{n=1}^{\infty}$ is a sequence of functions on $[0, 1]$ defined by $f_n(x) = \frac{1}{n} \sin nx$. Is $\{f_n\}_{n=1}^{\infty}$ a Cauchy sequence in $C[0, 1]$? Justify your answer.

[illegible][illegible]

... (faint, illegible text) ...

Второй вариант — это вариант с использованием метода наименьших квадратов (МНК). В этом случае мы можем использовать функцию `lm()` для построения модели. Например, если мы хотим построить модель, в которой `Y` зависит от `X`, то мы можем использовать следующий код:

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

[illegible]

a $\frac{P}{\rho} = \frac{\gamma}{\rho} \left(\frac{1}{2} \rho V^2 + \int_0^P \frac{d\rho}{\rho} \right) = \frac{\gamma}{\rho} \left(\frac{1}{2} \rho V^2 + P \right)$

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, ampliaciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Espectos Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (\$ 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al biénio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 20 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,
HACE SABER:

Que se ha señalado el día 21 de Julio de 1947, para llevar a cabo el remate público de un lote de piezas para carretillas de hierro, donde están y como están, que comprende lo siguiente:

- 111 baldes de hierro
- 116 ruedas de hierro
- 182 brazos de madera
- 969 pernos de hierro
- 153 patas
- 79 pares de ejes de madera
- 49 tacos de madera
- 1 caja con 12 leños de hierro
- 2 paquetes de amodolas de hierro (washers)

MISCELANEA

- 2 cajas con sujetos de hierro
- 1 caja con ranchos de hierro
- 2 ruedas de hierro
- 1 pata de hierro
- 1 caja con plomins
- 1 carretilla plana sin rueda.

El remate se llevará a cabo en el Despacho del secretario (alcaide del Banco Nacional), y se firmará en el mismo la base del remate. Hasta las 12 del día del remate se aceptarán por escrito ofertas, acompañadas del 10% del valor de la base.

Desde la una de la tarde, hasta cuando el jefe del Ministerio de Hacienda y Tesoro, o quien las dos se encuentren y repitan. La subasta puede verse en el Almacén General del edificio, situado en la Aye Norte, frente al Garage de los Tranvías.

Emiliano Fábrega,

Administrador General de Aduanas.

Panamá, 12 de Julio de 1947.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 25 toneladas de avena para animales

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Julio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 19 de Junio de 1947.

Julio 18.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de Sellos de correos en conmemoración del Centenario de la Fundación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón, 2 de Agosto 1947 a las 10 a.m.

Suministro de espejos fiscales 4 de Agosto 1947 a las 10 a.m.

Suministro de Sellos de Correos en conmemoración del Cuarto Centenario del natalicio de Don Miguel de Cervantes Saavedra 6 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 5 locomotoras para ferrocarril

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día nueve (9) de Agosto de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 8 de Julio de 1947.

Agosto 9.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional 15 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Suministro de suero contra el "Colera Percino", 16 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio 9 de 1947.

Agosto 12

CECILIO MORENO.

Notario Público Titular del Circuito de Panamá, con cédula de matrícula personal N° 17-1-42.

CONTINUA:

Los señores Ana María Ferrera de Blanco y Cecilia Salcedo Pardo, han declarado disueta y líquida la sociedad colectiva de comercio constituida por ellas con Rosalva Pardo N° 2000, de 2 de Diciembre de 1946, inscrita en la Notaría 12 del Circuito de Panamá, y otorgada en Tomo 11 de Percepciones Mercantiles, Folio 114, Asiento 100, en el Registro Público.

Que con motivo de esta disolución y liquidación las partes que las ayan y deban entre sí, han derecho a reclamar en Panamá, el día

Así consta en Escritura Pública N° 1369, de 19 Julio de 1947, extendida en la Notaría a su cargo

Dado en la ciudad de Panamá, a primero (1º) de julio de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 10.650
(Segunda publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47 2222

CERTIFICA:

Que por escritura número setecientos sesenta y ocho de esta misma fecha, los señores Cristóbal Sousa Jiménez, Onofre Augusto Sousa y Dora María Arjona de Díaz, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Sousa y Díaz, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad, es dedicarse a la compra y venta de toda clase de mercaderías, para arreglo y reparación de carros.

Que el capital es de diez mil balboas, aportada por: Cristóbal Sousa Jiménez, nueve mil novecientos noventa balboas; Onofre Augusto Sousa cinco balboas y Dora María Arjona de Díaz, cinco balboas.

Que la duración será de tres años, contados desde esta misma fecha.

Que la administración, dirección de los negocios y el uso de la firma social, la tendrá el socio Cristóbal Sousa Jiménez, en su calidad de gerente de la sociedad.

Dado en Panamá, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

C. MARQUEZ Y.
Notario Público Segundo.

L. 10.612
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Promotor del Circuito de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora Armida Salas de Escobar para que se le de autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, para que dentro de los horas legales, tenga lugar el remate en pública subasta de los tres cuartos partes (3/4) de un finca detallada así:

"Finca número 65014, sita en el sector sesenta y tres, inscrita al folio 4109, trescientos veinte y tres tomo (119) ciento cuarenta y cuatro de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, de propiedad de los menores Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, que consiste en terreno y casa de albanillo, paredes y techo de tejas, de dos pisos, en el condominio, ubicado en la carretera de Veraguas, hoy calle 14 Oeste, en el barrio de Santa Ana de esta ciudad. Limites: Norte, casa de E. Arango; Sur, casa de la señora R. de la Cruz; Este, la calle 14 Oeste y Oeste, casa de la familia Cruz. La casa mide de frente 7 metros con 30 centímetros y de fondo 11 metros con 80 centímetros en la parte libre del patio mide 7 metros 30 centímetros de frente con 4 metros 4 centímetros de fondo. El área de una superficie de 115 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados. Las medidas reales del terreno son: 7 metros con 30 centímetros de frente por 15 metros con 84 centímetros de fondo. (Gravámenes).—Sobre esta finca solamente para una servidumbre de vecindad."

Como base del remate, se tendrá la suma de tres mil setecientos cincuenta balboas (Bs. 3,750.00) en que se ha avaluado los partes de la finca en venta, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos dicha suma.

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el día del remate, por ciento (5%) de la suma fijada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de

día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario.

Rosal Gons. Lopez G.

L. 10.623
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc, al público.

HACE SABER:

Que el señor Daniel Velarde, natural y vecino del Distrito de Montijo, soltero, panameño, comerciante y portador de la cédula de identidad personal número 32-324, ha solicitado a este Tribunal, por medio de apoderado especial, se le conceda título constitutivo de dominio de una casa de su propiedad ubicada en la población de Montijo, con su respectiva extensión de piso de cemento, la casa es de paredes de mampara, techo de zinc y piso de mampara, y contiene: tiene dos apartamentos para dormitorio, otro para comedor, cocina y un baño, una gran sala con armarios y escritorio para tienda, sala con una capota de cemento, tiene (107) metros con ochenta y dos centímetros cuadrados, en esta forma: Norte, nueve (9) metros con ochenta (80) centímetros lineales, colindante con patio de dicha casa; Sur, nueve (9) metros con ochenta (80) centímetros colindante con la calle Real; Este, diez (10) metros con cuarenta (40) centímetros colindante con el mismo patio; y Oeste, diez (10) metros con cuarenta (40) centímetros, también colindante con el patio de la casa. El terreno tiene una medida de diez (10) metros con veinticinco (25) centímetros cuadrados, lo que unido a la casa, da un total de veinte diez (110) metros con siete (7) centímetros cuadrados el área edificable. Esta ubicada dentro de un solar del área de esa población de Montijo, que limita y tiene estas dimensiones: Norte, veinticuatro (24) metros con ochenta y cinco (85) centímetros lineales, colindante con terreno de José Quiroz; Sur, Calle Real con veintidós (22) metros y ochenta (80) centímetros; Este, Eduardo Álvarez con treinta y un (31) metros con ochenta (80) centímetros, y Oeste, Alvarado Cule, con treinta y tres (33) metros con cincuenta (50) centímetros, y en que el solar no edificable mide sesenta y tres (63) y ocho metros con cincuenta y cuatro (64) centímetros cuadrados.

Para que todo el caso se crea interesante, comparezca a las veintidós (22) horas antes del término legal, se finca este Edicto en libro público de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se entregará al solicitante para que la haga publicar en forma legal.

Santiago, 14 de junio de 1947

El Juez

EDUARDO VELAZ

El Secretario Ad-interim.

R. J. Rojas

L. 540:
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago José Escobar, residente en esta población, se encuentra depositado por autorización de esta Alcaldía un lote de solar con terreno, en el sector sesenta y tres, inscrita al folio 4109, trescientos veinte y tres tomo (119) ciento cuarenta y cuatro de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, de propiedad de los menores Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, que consiste en terreno y casa de albanillo, paredes y techo de tejas, de dos pisos, en el condominio, ubicado en la carretera de Veraguas, hoy calle 14 Oeste, en el barrio de Santa Ana de esta ciudad. Limites: Norte, casa de E. Arango; Sur, casa de la señora R. de la Cruz; Este, la calle 14 Oeste y Oeste, casa de la familia Cruz. La casa mide de frente 7 metros con 30 centímetros y de fondo 11 metros con 80 centímetros en la parte libre del patio mide 7 metros 30 centímetros de frente con 4 metros 4 centímetros de fondo. El área de una superficie de 115 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados. Las medidas reales del terreno son: 7 metros con 30 centímetros de frente por 15 metros con 84 centímetros de fondo. (Gravámenes).—Sobre esta finca solamente para una servidumbre de vecindad."

El Edicto número tres de junio de 1947 presentado a este Juzgado por el señor Daniel Velarde, se está en un proceso de apelación ante el Tribunal de Parita, y desde el mes de marzo se han ido en comisión de fecho alguna a los foreiros que presenten sus documentos.

en este Distrito, no obstante, haber efectuado toda clase de averiguaciones para que su legítimo dueño se a cerque a reclamarlo.

Por tanto, se le considera como bien vacante y se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1500 y 1591 del Código Administrativo. En consecuencia, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de la Secretaría de este Despacho y en las partes más frecuentadas de esta población, por el término de treinta (30) días contados desde la fecha. Una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previa comprobación del caso, se procederá a su remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 25 de 1947.

El Alcalde,

DIONISIO AROSEMENA.

El Secretario,

A. Rodríguez A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez del Circuito de Coche, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado, se ha presentado a este Tribunal el doctor Rafael Estévez, varón, mayor de edad, casado, ciudadano, naturalizado panameño, residente en el distrito de Aguadulce y guardador de la cédula de identidad personal número 12913, solicitando la rectificación de la cédula de un pedio de su propiedad, ubicado en el distrito de Nari, por medio del siguiente memorial:

"Señor Juez del Circuito de Coche.—Mi mandante el doctor Rafael Estévez comparece en comparecencia del señor Miguel Wenceslao Conte (apoderado) por medio de la escritura número veintidos (22) del veintinueve (29) de febrero de mil novecientos cuarenta y tres (1943) de la Notaría de este Circuito, la cual aparece en su inscripción a nombre del vendedor con una capacidad de veintitres hectáreas con veintinueve sesenta metros cuadrados (23 Hrs. 9700 mcs.).

Pero es el caso que, de una memoria posterior hecha a la finca por su nuevo propietario el doctor Rafael Estévez sin varreres alguna de sus linderos resulta la propiedad con una extensión total de treinta y siete hectáreas con ochos mil cuatrocientos metros cuadrados (37 Hrs. 8000 mcs.), lo cual significa que en la memoria original del terreno se inscribió en un error que le resta a la superficie total de el terreno hectáreas con siete mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (31 Hrs. 7600 mcs.).

Con vista de esta circunstancia pido a Ud. que previa el tramite legal dicto Ud. un auto en el cual se fije definitivamente la superficie de la finca de que se trata en treinta y siete hectáreas con ochos mil cuatrocientos metros cuadrados (37 Hrs. 8000 mcs.).—Panamá, Mayo 6 de 1947.—(Fdo.) Aquilino Tejera P."

Por tanto, para que sirva de formal notificación a los colindantes desconocidos de la referida propiedad, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, de la ciudad de Nari y una copia del mismo se entregará al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco y nueve días del mes de Junio de 1947.

El Juez del Circuito

RUFIL E. JARÉN P.

El Secretario,

Aguilino Tejera P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente edicto emplazatorio, a Evelina González Hooper, naturalizada, de 19 años de edad, soltera, de oficio doméstica, vecina de Cativa por el mes de agosto de 1946

cos, negra, vecina de esta ciudad en el mes de agosto de 1946 y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 20 de Septiembre de 1946 y providencia de fecha 20 de Junio último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su comparecencia se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si sabiendo o lo denunciaren oportunamente, y se remite a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente edicto emplazatorio, a Evelina González Hooper, naturalizada, de 19 años de edad, soltera, de oficio doméstica, vecina de Cativa por el mes de agosto de 1946 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 22 de Abril de 1946 y providencia de fecha 20 de Junio último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su comparecencia se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si sabiendo o lo denunciaren oportunamente, y se remite a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)